



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INFORME

**Complementario
Cuenta Pública
Ejercicio Fiscal 2015**

**Instituto de Planeación para el
Desarrollo Urbano del
Municipio de Benito Juárez**



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



	ÍNDICE	PÁGINA
1.-	INTRODUCCIÓN	2
2.-	OBJETIVOS	2
3.-	ALCANCE	3
4.-	POLÍTICAS CONTABLES Y BASES DE REGISTRO	5
5.-	RESULTADOS	6
6.-	CONCLUSIONES	6



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



1.- INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de su Órgano de Fiscalización Superior, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que los gobiernos, estatal y municipales le presenten sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables que se traduce a su vez, en la obligación de las autoridades que las representan de presentar su Cuenta Pública, para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Con fecha 08/08/2016, mediante oficio número ASE/OASE/AEMF/000548/07/2016, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, remitió a la H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, el informe de resultados de la auditoría realizada al **Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez**, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Esta revisión se realizó a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades municipales.

Con fecha 16 de febrero de 2017, en sesión ordinaria se aprobó el "Acuerdo por el que la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo solicita al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, amplíe la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de todos los entes fiscalizables del Estado y los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2015".

Por lo anterior, se tiene a bien presentar el Informe Complementario del Resultado obtenido con relación a la Cuenta Pública del **Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

2.- OBJETIVOS

Conforme a lo establecido en el acuerdo de fecha 16 de febrero de 2017 aprobado por la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, la revisión complementaria de la Cuenta Pública del **Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 tuvo en lo conducente, los siguientes objetivos:

1. Complementar la revisión y fiscalización a un alcance del 100% en materia financiera y en obra pública de la Cuenta Pública del ejercicio 2015;



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



2. Llevar a cabo la revisión financiera y física de las obras públicas;
3. Integrar los saldos de la cuenta de Deudores Diversos por cobrar a corto y largo plazo, por responsabilidades, gastos a comprobar o préstamos a funcionarios y empleados, con un auxiliar analítico de saldos al 2015 y años anteriores;
4. Determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;
5. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
6. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
7. Presentar las denuncias o querellas en los casos de presuntas conductas delictivas de servidores públicos y en contra de particulares cuando se tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daños a la Hacienda Pública del Estado o Municipios, o a su Patrimonio, o al Patrimonio de los entes públicos estatales y municipales;
8. Recabar e integrar la documentación y comprobación necesaria para ejercitar las acciones legales en el ámbito penal que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en la revisión, auditorías o visitas que se practiquen.

3.- ALCANCE

Como consecuencia de la información rendida por el **Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez**, con relación a la gestión financiera de su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se llevaron a cabo trabajos de investigación con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad vigente y a su correcta aplicación.

Derivado del acuerdo de fecha 16 de febrero de 2017 aprobado por la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, se elaboró un programa de trabajo que permitió ampliar y complementar la revisión y fiscalización a un alcance del 100% en materia financiera por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015.

Así mismo se estableció la comunicación necesaria con el personal de **Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez**

Los trabajos mantuvieron rigor técnico e independencia de criterio, y se realizaron bajo procedimientos flexibles y normas adecuadas que permitieron elevar la calidad y profesionalismo de la revisión.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables, y en consecuencia se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias, conforme a lo siguiente:

- Revisar en función de su naturaleza, el Estado Financiero relativo a los Ingresos percibidos y los Gastos que correspondieron a los mismos, por el Ejercicio Fiscal 2015.
- Verificar que las operaciones se hayan apegado a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.
- Verificar que en el ejercicio del gasto presupuestal se hayan aplicado las partidas presupuestales de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2015.
- Analizar y revisar que los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa de los Gastos, se hayan elaborado conforme a la normatividad existente en materia contable y presupuestal.
- Analizar y revisar las cuentas que integran los Estados Financieros.
- Revisar que el Ingreso y el Gasto presupuestal estén sustentados con documentos comprobatorios y justificativos originales.
- Revisar que el Instituto se haya apegado a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, respecto a los requisitos fiscales que deban contener los comprobantes de compras, gastos e inversiones.
- Revisar de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que las inversiones en Bienes Muebles e Inmuebles estén debidamente registradas, que sean propiedad del Organismo, se utilicen para los fines que les dieron origen, y que se encuentren bajo su resguardo.
- Revisar que las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza se hayan realizado conforme a lo dispuesto al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- Verificación y análisis del Control Interno Administrativo y Contable.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



4.- POLÍTICAS CONTABLES Y BASES DE REGISTRO

De acuerdo a las disposiciones legales de obtener y controlar la información financiera, este Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal ha implementado gradualmente las disposiciones técnicas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las principales prácticas contables y bases de registro son las siguientes:

ESTADOS FINANCIEROS

Conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental esta Entidad Fiscalizable emite información financiera en la medida que corresponda, a través de estados financieros, tales como el Balance General al 31 de diciembre de 2015 y el Estado de Resultados del 1° de enero al 31 de diciembre 2015 entre otros.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES (PATRIMONIO)

Las inversiones de Bienes Muebles e Inmuebles se registran en cuentas específicas del Activo en el período de su adquisición al valor histórico original o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación. Tratándose de los bienes muebles únicamente se incluyen aquellos que reúnan las condiciones que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Los inventarios de estos bienes y sus resguardos respectivos se mantienen en controles de la misma administración.

SISTEMA CONTABLE PRESUPUESTAL

Este Organismo Municipal tiene establecido un sistema contable tendiente a dar cumplimiento a las disposiciones técnicas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DEPRECIACIÓN

La depreciación de los bienes que integran el Activo No Circulante se calcula por el método de línea recta, utilizando tasas de depreciación determinadas en función a su vida útil, de acuerdo a las disposiciones fiscales.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INGRESOS

El registro de los Ingresos se realiza tendiente a la identificación de los momentos contables de conformidad a las disposiciones técnicas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

GASTOS

Son considerados como gasto cuando se realizan transacciones que implican la adquisición de bienes y servicios, independientemente de la fecha de su pago, tendientes a la identificación de los momentos contables, de conformidad a las disposiciones técnicas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RESULTADO DEL EJERCICIO

La diferencia de los Ingresos obtenidos con los Gastos realizados en el Ejercicio Fiscal correspondiente, da como origen el Resultado del Ejercicio; cuando los Ingresos son mayores a los Gastos se obtiene una Utilidad, Superávit o Ahorro y cuando los Gastos son mayores que los Ingresos se obtiene una Pérdida, Déficit o Desahorro.

5.- RESULTADOS

De conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se hizo del conocimiento al **Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez** de las recomendaciones derivadas de la aplicación de los procedimientos de revisión, haciendo uso de todo medio lícito para tal efecto. Se atendieron en su totalidad y de manera oportuna durante la revisión de la Cuenta Pública las aclaraciones respecto a las operaciones financieras mediante la presentación de documentos que técnicamente las comprueban y/o justifican.

6.- CONCLUSIONES

Con base en los resultados derivados de las actividades de fiscalización correspondientes a la revisión complementaria que se llevó a cabo conforme a lo solicitado mediante el acuerdo de fecha 16 de febrero de 2107 aprobado por la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, se informa lo siguiente:

1. Se complementó la revisión y fiscalización a un alcance del 100% en materia financiera de la Cuenta Pública del ejercicio 2015;



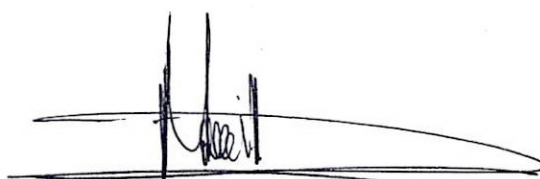
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



2. El Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez no ejerce recursos por obra pública razón por la que no es aplicable la revisión financiera y física por éste concepto;
3. Se integraron los saldos de la cuenta de Deudores Diversos por cobrar a corto y largo plazo, por responsabilidades, gastos a comprobar o préstamos a funcionarios y empleados, con un auxiliar analítico de saldos al 2015 y años anteriores;
4. No se determinaron responsabilidades resarcitorias ni sanciones pecuniarias, debido a que las operaciones revisadas y fiscalizadas se efectuaron en apego a las normas, leyes y decretos sin que hayan causado daños o perjuicios en contra del Organismo;
5. No se promovieron ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades administrativas;
6. No se promovieron acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo ya que no se determinó desempeño irregular de funciones en los servidores públicos;
7. No se presentaron las denuncias correspondientes ante autoridad competente, ya que no se determinaron presuntas conductas delictivas de servidores públicos que afectaran el patrimonio del Organismo;
8. No se recabó e integró la documentación y comprobación necesaria para ejercitar las acciones legales en el ámbito penal ya que no se presentaron denuncias.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO




L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA

